

**INFORME DE CONTROL DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO EN EL EJERCICIO 2023
(PACF2025)**

Referencia Ayuntamiento Expediente N.º 2078124J

**PARTE I
SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR
CURSO 2023-2024**



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	2
II. CONCLUSIONES DEL CONTROL	3
III. RECOMENDACIONES	7
IV. APÉNDICE I: Marco Normativo	10
V. APÉNDICE II: Objetivos, Alcance y Metodología	12
VI. APÉNDICE III: CLUB BASQUET MORVEDRE	15
VII. APÉNDICE IV: CLUB GIMNASIA RÍTMICA MORVEDRE	17
VIII. APÉNDICE V: CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO	19
IX. APÉNDICE VI: CLUB VOLEIBOL STELLA MARIS	21
X. APÉNDICE VI: CLUB ATLETISMO ESPAÑOL CAMP DE MORVEDR	23
XI. APÉNDICE VII: CLUB TENIS MORVEDRE	25
XII. APÉNDICE VIII: CLUB D'ESCACS CAMP DE MORVEDRE	27
XIII. APÉNDICE IX: CLUB DEPORTIVO ARES	29
XIV. APÉNDICE X: CLUB BALONMANO MORVEDRE	31
XV. APÉNDICE XI: Informe sobre las alegaciones presentadas al Informe Provisional	33

I. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local y desarrolla el régimen de control y de fiscalización de las entidades locales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de esa norma, la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto (en adelante IG) elaboró el Plan Anual de Control Financiero 2025, para el ejercicio 2024.

En dicho Plan se incluyó la realización de actuaciones de control financiero sobre la aplicación y justificación por los beneficiarios de ayudas y subvenciones concedidas por el Ayuntamiento. El control financiero de subvenciones viene definido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su realización son competencia de la Intervención General, de acuerdo con lo previsto en el art. 3.5 del citado RD 424/2017.

Este control ha sido realizado en relación con los beneficiarios de las subvenciones otorgadas cargo al Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto (en adelante el Ayuntamiento) durante el curso escolar 2023/2024 en el ámbito del Programa del Deporte en Edad Escolar (PDEE).

El desarrollo del control financiero de subvenciones se ha desarrollado en los términos previstos en la LGS sobre los beneficiarios, y por tanto, deja fuera de su alcance los aspectos jurídicos de control interno de los procedimientos de concesión que ya han sido objeto de fiscalización previa de requisitos básicos.

Somos independientes de la gestión y justificación de las ayudas objeto de control de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables en nuestra auditoría según lo exigido en la normativa reguladora de la actividad de auditoría.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la citada Ley 38/2003, para la realización de este control financiero la IG ha contado con la colaboración de la Firma de auditoría Grant Thornton, S.L.P. con la que tiene suscrito un contrato de colaboración en relación con este servicio.

En el apéndice 1 de este Informe se detalla el marco jurídico aplicable y el apéndice 2 describe los objetivos, el alcance y la metodología de control utilizada.

II. CONCLUSIONES DEL CONTROL

Como resultado del trabajo efectuado, con base en los procedimientos realizados que se detallan en el apéndice 2, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa vigente en relación con las ayudas y subvenciones que han sido objeto de nuestro análisis.

En relación con la adecuada y correcta obtención de la subvención.

No se han puesto de manifiesto incumplimientos en el ámbito de la obtención de la subvención, es decir, consideramos los procedimientos de concesión adecuados.

En relación con el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

1. Se ha constatado que los beneficiarios no tienen establecido un sistema de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto y las verificaciones relacionadas con la obtención de otras fuentes de financiación para el proyecto se han apoyado en declaraciones realizadas por el beneficiario

Esto supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.

La entidad beneficiaria debe identificar, en su contabilidad los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas, aprobando las cuentas anuales a las que están obligadas por la Ley Orgánica 1/2022 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación (ver art. 14¹).

2. Los beneficiarios como perceptores de subvenciones públicas han cumplido de forma parcial, en alguno de los casos, con las obligaciones establecidas en materia de transparencia que se establecen en Ley estatal Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2022, de 1 de Abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
3. El Programa del Programa de Deporte en Edad Escolar (PDEE) es una iniciativa municipal del Ayuntamiento de Sagunto realizada en colaboración con entidades deportivas, AMPA y centros educativos públicos con la finalidad de ofrecer actividades deportivas voluntarias y complementarias para niños y niñas de 6 a 16 años, fomentando un itinerario educativo y saludable a través del deporte.

La Ley 2/2022 de la Comunidad Valenciana impulsa decididamente la profesionalización del monitoraje deportivo, especialmente en el ámbito del deporte en edad escolar, al exigir titulación oficial específica para ejercer funciones como monitor/a en actividades físicas dirigidas.

¹ Ley Orgánica 1/2022 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación. **Artículo “14. Obligaciones documentales y contables.**

1. Las asociaciones han de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

2. Los asociados podrán acceder a toda la documentación- que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.”

Esta normativa garantiza que los profesionales posean formación en seguridad, pedagogía, primeros auxilios y metodología deportiva, asegurando la calidad del servicio y la protección de los menores.

La ley también establece la obligatoriedad de formalizar un contrato laboral y alta en la Seguridad Social para cualquier persona retribuida, prohibiendo el voluntariado remunerado si existen pagos regulares solo pudiendo acceder los profesionales cualificados a puestos financiados con fondos públicos.

En resumen, esta Ley constituye el fundamento para consolidar la profesionalización real del sector del monitoraje deportivo, obligando a la titulación específica y la contratación laboral, mejorando las condiciones de trabajo, la seguridad y la calidad de las actividades, y asegurando que solo personas preparadas ejerzan funciones esenciales en el deporte base..

Por otro lado, debe tenerse en cuenta la reciente publicación en el BOE de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, mediante la cual se establece una bonificación del 100 % en la cuota empresarial por contingencias comunes para los clubes, asociaciones o entidades deportivas no profesionales y sin ánimo de lucro que contraten entrenadores o monitores dedicados a la formación, preparación o entrenamiento de menores de 18 años.

Esta bonificación aplica exclusivamente al 23,60 % correspondiente a las contingencias comunes de la cuota empresarial en relación a aquellos trabajadores contratados como entrenadores, monitores o técnicos que presten servicios a menores de edad en actividades deportivas no profesionales, entendiéndose la práctica deportiva no profesional como aquella en la que no existe relación laboral conforme al Real Decreto 1006/1985, independientemente de la disciplina o categoría.

4. En relación a todo lo anteriormente indicado, en la aplicación de la subvención, en ocasiones, no se ha podido constatar que esta haya sido empleada adecuadamente al no haberse dispuesto de documentación con la que poder acreditar la contratación del personal afecto al Programa durante todo o parte del periodo de realización de las actividades deportivas.

Al tratarse de un proyecto subvencionado que se financia a través de módulos, en relación con las retribuciones del personal afecto al Programa corresponde al Ayuntamiento la gestión y ordenación de la actividad deportiva, subvencionándose los costes laborales y de gestión. Existe la obligación de contratación y alta en la Seguridad Social, de forma que pueda acreditarse el uso apropiado de los fondos subvencionados conforme a la finalidad de la subvención.

Cuando una entidad deportiva declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, pero no tramita el alta efectiva de los trabajadores (monitores y entrenadores en este caso), se genera una situación de incongruencia que puede comprometer la legalidad de la gestión y la protección de los derechos laborales.

Debe tenerse en cuenta que la declaración responsable exigida en la normativa del Ayuntamiento de Sagunto para acceder y justificar las ayudas públicas solo tiene valor si la situación real de la entidad beneficiaria coincide con lo declarado y en ningún caso sustituye la obligación material de cumplir con las normativas vigentes en materia de Seguridad Social ni exonera de otras obligaciones legales si se detecta una incongruencia.

Todos los trabajadores que presten servicios retribuidos dentro del marco de la organización de la entidad deben ser dados de alta en la Seguridad Social, por lo que la existencia de pagos o compensaciones a personas que no han sido dadas de alta, a pesar de desarrollar funciones retribuidas, constituye una vulneración de la normativa laboral, aunque la entidad declare estar al corriente.

Por ello, resulta necesario reforzar los controles, exigiendo documentación acreditativa efectiva (resoluciones de alta, RNT, nóminas, justificantes de pago) además de la declaración responsable antes del abono de la subvención así como el establecimiento de mecanismos de verificación posteriores para asegurar la veracidad de la documentación presentada.

En relación con la adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, y que el importe de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada.

5. A este respecto, y tal y como figura posteriormente en este Informe, ha existido una limitación en el alcance del trabajo realizado. Las entidades beneficiarias carecen de sistemas contables o financieros que permitan obtener los datos de ejecución de cada proyecto, tanto gastos como ingresos y poder verificar la no existencia de ingresos u otras fuentes de financiación para los gastos declarados en cada proyecto.

En el cuadro 1 se muestra un resumen de los incumplimientos observados respecto a las ayudas concedidas a los 9 beneficiarios analizados en relación con las ayudas otorgadas en el ámbito del Programa del Deporte en Edad Escolar curso 2023-2024.



Cuadro 1: Resumen de incumplimientos respecto a las ayudas concedidas a los 9 beneficiarios analizados

Incumplimiento	CLUB BASQUET MORVEDRE (PDEE)	CLUB GIMNASIA RITMICA MORVEDRE (PDEE)	CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO (PDEE)	CLUB VOLEIBOL STELLA MARIS (PDEE)	CLUB ATLETISMO ESPAÑOL CAMP DE MORVEDRE (PDEE)	CLUB TENIS MORVEDRE (PDEE)	CLUB D'ESCACS CAMP DE MORVEDRE (PDEE)	CLUB DEPORTIVO ARES (PDEE)	CLUB BALONMANO MORVEDRE (PDEE)
Ausencia evidencia existencia sistema contable									
Ausencia evidencia existencia contabilidad separada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Deficiencias alta Seguridad Social monitores/entrenadores			✓	✓		✓			
Ausencia parcial documentación acreditativa alta Seguridad Social monitores/entrenadores			✓						
Ausencia total documentación acreditativa alta Seguridad Social monitores/entrenadores							✓		
Incumplimiento alta Seguridad Social monitores/entrenadores		✓						✓	



III. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de control llevado a cabo procede a efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- i. La entidad beneficiaria debe identificar, en su contabilidad los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.
- ii. Se recomienda que se verifique por parte de los gestores la existencia de sistemas contables implantados por los beneficiarios que permitan concluir de manera soportada sobre la no existencia de una sobrefinanciación de los gastos incurridos.
- iii. Deben establecerse por los beneficiarios sistemas de contabilidad, en muchos casos inexistentes, tal y como establecen las ordenanzas, bases de ejecución, acuerdos de concesión o convenios y la propia normativa de las Entidades Asociativas.
- iv. Deben tenerse presentes los principios generales establecidos en el artículo 2 de Ley 1/2022 de 13 de abril de la Generalitat de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana relativos a la: transparencia máxima, transparencia desde el diseño, publicidad, comprensibilidad y claridad, veracidad, reutilización de la información, accesibilidad tecnológica universal, no discriminación, orientación a la ciudadanía y continuidad en el tiempo, gobierno abierto, modernización y neutralidad tecnológica, responsabilidad y rendición de cuentas, integridad, buen gobierno, planificación y evaluación de políticas y servicios, buena regulación y protección de datos.

Tendrán que cumplirse las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los mismos términos que los sujetos recogidos en el artículo 3 de la mencionada ley y respetando su naturaleza privada y las finalidades que tienen reconocidas, las entidades privadas que perciben durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades recogidas en el artículo 3 de la presente ley en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

El cumplimiento de estas obligaciones se realizará bien publicándola en su web propia o bien utilizando los medios electrónicos de la organización, asociación o agrupación a la que pueda pertenecer, o utilizando la plataforma TEP - Transparencia Entidades Privadas que la Generalitat Valenciana pone a su disposición y pueden consultar en el siguiente enlace: [TEP - Transparencia Entidades Privadas - Generalitat Valenciana \(gva.es\)](http://TEP - Transparencia Entidades Privadas - Generalitat Valenciana (gva.es)).

Las entidades tendrán que publicar la información a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante cuatro años naturales.

En concreto debe incidirse en la necesidad de mejorar la publicidad activa de la Información económica y presupuestaria de los perceptores de subvenciones sujetos a la normativa de Transparencia y, en concreto:

- i. Contratos celebrados con administraciones públicas (objeto, tipo, duración, importe...). En caso de la no existencia de contratos es conveniente indicar la misma.
- ii. Convenios suscritos con administraciones públicas. En caso de no existencia indicar la misma.
- iii. Subvenciones y ayudas públicas importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.



- iv. Los Presupuestos, o Plan de Actuación anual de la Entidad (ENL) en la que se recoja las actuaciones y proyectos a ejecutar anualmente, así como los conceptos e importes económicos.
- v. Las Cuentas Anuales aprobadas por las ENL y, en su caso, y los informes de auditoría que se emitan sobre ellos.
- vi. Retribuciones anuales de los cargos y responsables e indemnizaciones por abandono del cargo. En caso de la no existencia de retribuciones o indemnizaciones es conveniente indicar la misma.

En caso de que las ayudas o subvenciones percibidas supongan un importe superior a 5.000,00 € pero representen menos del 40 % del total de los ingresos anuales de la entidad y, consecuentemente, la entidad no cuente con obligaciones en materia de transparencia, se recomienda la aportación de documentación acreditativa al respecto.

A este respecto se recomienda el seguimiento del documento elaborado por el Ayuntamiento de Sagunto “Guía de Transparencia para asociaciones y entidades no lucrativas (ENL) receptoras de subvenciones y ayudas públicas” que puede ser localizada en el siguiente enlace:

https://aytosagunto.es/media/4xbnratz/guia_transparencia.pdf

- v. Para garantizar el acceso y mantenimiento de las ayudas vinculadas al Programa del Deporte en Edad Escolar (PDEE), resulta imprescindible el cumplimiento estricto de las obligaciones legales en materia laboral y de Seguridad Social durante toda la duración del programa. La única vía segura para evitar riesgos sobre la financiación consiste en asegurar la correcta contratación del personal que imparte los módulos, evitando cualquier simulación en la naturaleza de su relación con la entidad.
- vi. Se recomienda reforzar normativamente la exigencia de contratación laboral de monitores y entrenadores, incluyendo esta condición de forma expresa tanto en la convocatoria como en los criterios de adjudicación de módulos y en la ordenanza reguladora, así como la remisión de circulares de forma recurrente por parte del área gestora con recordatorios a este respecto.
- vii. Asimismo, debe establecerse un control previo riguroso antes del abono de cualquier importe, centrado en la verificación efectiva de las altas en Seguridad Social y no únicamente en la presentación de certificados genéricos de estar al corriente con las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social cuando se concurre al programa (cuya vigencia es de 6 meses), ya que es después cuando se efectúan las altas del personal en muchos de los casos.

La condición de estar al corriente debe mantenerse de forma continuada y debe poder acreditarse durante toda la duración del Programa, siendo necesario incorporar controles posteriores por parte del área gestora que vinculen dicha verificación con el pago efectivo de las subvenciones.

- viii. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de la obligación de dar de alta en la Seguridad Social al personal que imparte actividades en el marco del PDEE podría conllevar consecuencias inmediatas de cara la entidad beneficiaria como la suspensión de pagos de subvenciones hasta que se acredite la regularización de la situación laboral, la posibilidad de reintegro total o parcial de las ayudas ya abonadas al considerarse no subvencionables aquellos gastos de personal no debidamente cotizados o, en el caso de reiteración de incumplimientos, podría implicar la exclusión de futuras convocatorias



y la apertura de expedientes sancionadores, con posibles multas y la revocación de ayudas previamente concedidas.

Además, debe tenerse en cuenta que el incumplimiento puede derivar en a la apertura de expedientes sancionadores, tanto por incumplimiento de la Ordenanza Municipal como de la legislación estatal de subvenciones, con multas económicas que pueden alcanzar o superar la cuantía de la ayuda obtenida o, como ya se ha indicado anteriormente, con la denegación o revocación de la ayuda si se detecta la irregularidad en cualquier momento del proceso.

Grant Thornton, S.L.P.

Pablo Merello Lafuente
Socio



IV. APÉNDICE I: Marco Normativo

La Normativa legal más significativa aplicable, de acuerdo con el alcance de este control, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización de sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su modalidad de control financiero por procedimientos de auditoría.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Normas de Auditoría del Sector Público (NASP), aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997 y publicadas en el BOE de 30 de septiembre de 1998, y son de aplicación directa al sector público local de acuerdo con el artículo 220 del TRLRHL.
- Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En particular, cabe destacar asimismo las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) publicadas por la Organización Internacional de las EFS (INTOSAI).
- Instrucciones de la Oficina Nacional de Auditoría, en materia de auditoría.
- Resoluciones de la IGAE por la que se aprueban Instrucciones y Normas técnicas de auditoría.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024.
- PACF2025.
- Guía de justificación proyectos subvencionados.
- Guía para para definir un proyecto y elaborar una Memoria de actividades.
- Guía sobre limitación de pagos en efectivo.
- Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) perceptoras de subvenciones y ayudas públicas.



- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013).
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.
- Ordenanza reguladora de las bases específicas en materia de promoción del deporte.
- Guía Programa Deporte Edad Escolar (PDEE).
- Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la promoción del deporte en edad escolar y participación en juegos deportivos.
- Normativa reguladora del deporte en edad escolar.



V. APÉNDICE II: Objetivos, Alcance y Metodología

II.1 Objetivo

Las comprobaciones efectuadas han tenido como finalidad genérica obtener evidencia suficiente respecto a la correcta aplicación, cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención, así como la adecuada justificación de ésta por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control.

Se han aplicado procedimientos y técnicas de auditoría para el análisis de los siguientes extremos previstos en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Objetivo 1): La adecuada y correcta obtención de la subvención.
- Objetivo 2): El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- Objetivo 3): La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios, existiendo una pista de auditoría adecuada que permita seguir los importes declarados con los hechos constatados.
- Objetivo 4): La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, y que el importe de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada.
- Objetivo 5): La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por el beneficiario y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

II.2 Alcance

El ámbito subjetivo de la ejecución de este control financiero está constituido por las subvenciones otorgadas dentro del programa del Deporte en Edad Escolar curso 2023-2024. El control se ha extendido finalmente sobre las Operaciones correspondientes a los 9 siguientes beneficiarios, seleccionadas por la propia Intervención del Ayuntamiento de Sagunto por criterios de riesgo:

Operación objeto de control	Beneficiario	Importe concedido
Programa para el Fomento del Deporte en Edad Escolar curso 2023/2024	CLUB BÀSQUET MORVEDRE	28.621,48 €
Programa para el Fomento del Deporte en Edad Escolar curso 2023/2024	CLUB GIMNASIA RÍTMICA MORVEDRE	15.744,58 €
Programa para el Fomento del Deporte en Edad Escolar curso 2023/2024	CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO	14.783,20 €
Programa para el Fomento del Deporte en Edad Escolar curso 2023/2024	CLUB VOLEIBOL STELLA MARIS	31.655,90 €
Programa para el Fomento del Deporte en Edad Escolar curso 2023/2024	CLUB ATLETISMO ESPAÑOL CAMP DE MORVEDRE	24.823,50 €
Programa para el Fomento del Deporte en Edad Escolar curso 2023/2024	CLUB DE TENIS MORVEDRE	32.099,60 €
Programa para el Fomento del Deporte en Edad Escolar curso 2023/2024	CLUB D'ESCACS CAMP DE MORVEDRE	16.385,68 €



Operación objeto de control	Beneficiario	Importe concedido
Programa para el Fomento del Deporte en Edad Escolar curso 2023/2024	CLUB DEPORTIVO ARES	10.424,72 €
Programa para el Fomento del Deporte en Edad Escolar curso 2023/2024	CLUB BALONMANO MORVEDRE	23.572,10 €

Estas 9 ayudas han sido concedidas por área de Deportes, todas ellas bajo el procedimiento de concurrencia competitiva.

La revisión financiera se ha efectuado sobre los gastos detallados en la primera tabla de este apartado, no habiéndose extendido el control a otro gasto distinto correspondiente a la Operación.

II.3 Limitaciones

Para realizar este control financiero, en primer lugar, se ha obtenido información de los propios archivos de la Intervención. En concreto se han obtenido las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, las bases y órdenes de convocatoria y el PACF 2025.

Por otro lado, se ha requerido a los servicios gestores y, en el caso del Programa del Deporte en Edad Escolar a los beneficiarios de las ayudas, la documentación pertinente para realizar el análisis necesario para obtener nuestras conclusiones.

Durante las actuaciones de control, se puso de manifiesto las siguientes limitaciones al alcance del trabajo mencionadas anteriormente:

- vii. Debido a la falta de disponibilidad de una contabilidad ni de un sistema de relación ordenada de gastos e ingresos de toda la actividad económica financiera de cada una de las entidades beneficiarias, la auditoría no puede garantizar la integridad y veracidad de las transacciones financieras de la entidad en su totalidad, y consecuentemente garantizar que no hayan existido gastos subvencionados por otras fuentes de financiación o ingresos que afecten a la actividad subvencionada.
- viii. Al no haberse dispuesto en muchos de los casos, de forma parcial o total, de la documentación acreditativa respecto al alta en la Seguridad Social de los entrenadores y monitores, la auditoría no puede constatar que la subvención ha sido empleada adecuadamente.

Por todo ello, se establecen unas limitaciones al alcance de la auditoría, lo que implica que los hallazgos, conclusiones y recomendaciones expresados en el informe de auditoría se refieren solamente a la información disponible y a los procedimientos de auditoría llevados a cabo hasta la fecha, y no se extienden más allá de dicho alcance.

II.4 Metodología

En relación con la metodología que hemos llevado a cabo, hemos informado a las unidades gestoras de cada expediente el inicio de la auditoría. En este sentido se ha remitido a cada unidad gestora el documento de inicio de la auditoría. Hemos aplicado las disposiciones legales y normas técnicas de auditoría.

El trabajo de campo ha abarcado desde el mes de enero de 2025 hasta el mes de septiembre de 2025.



Primero se accedió a toda la información que de cada uno de los expedientes poseía la unidad de gestión que había tramitado el mismo y, posteriormente, se requirió a cada uno de los beneficiarios vía email documentación adicional para la acreditación de la contratación del personal afecto.

Una vez concluido el análisis de la documentación se emitió en el mes de julio de 2025 Informe Provisional.

Consecuentemente, en el presente Informe se refleja el resultado del análisis de la documentación de concesión y justificación inicialmente facilitada así como de las subsanaciones aportadas en plazo por parte de las entidades beneficiarias como respuesta al Informe Provisional.



VI. APÉNDICE III: CLUB BASQUET MORVEDRE

Identificación del control

Expediente de gestión	1591132F
Entidad beneficiaria	Club Basquet Morvedre
CIF	*****623
Tipo de ayuda controlada	Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva
Bases por la que se concede	Bases de Ejecución del Presupuesto
Orden y fecha convocatoria	Acuerdo N.º 20 JGL de 27 de enero de 2023
Importe concedido	28.621,48 €
Órgano gestor	Deportes
Acuerdo primer pago módulos	Acuerdo N.º 27 JGL de 24 de noviembre de 2023
Acuerdo segundo pago módulos	Acuerdo N.º 19 JGL de 16 de febrero de 2024
Objeto	Fomento del Deporte Escolar 2023/2024
Forma de justificación	Cuenta justificativa en régimen de módulos
Plazo fin de justificación	Junio 2024
Acuerdo cuenta justificativa	Acuerdo N.º 7 JGL de 18 de octubre de 2024

Resumen de la tramitación del expediente

La subvención objeto de control es una subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva cuya convocatoria fue acordada en fecha 27 de enero de 2023 mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, y que fue publicada en el BOP de la Provincia de Valencia número 27 de 8 de febrero de 2023.

En fecha 21 de marzo de 2023 el Club Basquet Morvedre, NIF: *****623, solicitó la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a la promoción del deporte en edad escolar para el curso 2023/2024.

En fecha 24 de noviembre de 2023 mediante Acuerdo de la JGL N.º 27 se acordó el primer pago de los módulos de grupo + coordinador y el segundo pago fue acordado mediante Acuerdo N.º 19 de fecha 16 de febrero de 2024, estableciéndose un importe total de subvención de 31.053,28 €, desglosado del siguiente modo:

Módulo	Importe
Módulos de grupo	23.642,08 €
Módulos de coordinador	1.852,80 €
Parte variable	5.558,40 €
Total	31.053,28 €

Con fecha 29 de junio de 2024 se presentó Cuenta Justificativa en régimen de módulos por parte del beneficiario, la cual mediante Acuerdo N.º 7 de la JGL de fecha 18 de octubre de 2024 fue estimada parcialmente, tras minoración por la parte variable no acreditada, siendo el importe total finalmente concedido por el área gestora de:

Módulo	Importe
Módulos de grupo	23.642,08 €
Módulos de coordinador	1.852,80 €
Parte variable	3.126,60 €
Total	28.621,48 €

El acuerdo de concesión establece los plazos de ejecución y justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario.



Incidencias, debilidades e incumplimientos

La revisión de la tramitación y justificación de esta ayuda así como de la documentación aportada por el beneficiario en relación al personal afecto al Programa ha puesto de manifiesto la siguiente incidencia, debilidad o incumplimiento significativo:

- a) Se ha podido constatar que el beneficiario tiene establecido sistema de contabilidad, si bien no se ha podido acreditar la existencia de un sistema de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto lo que supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.



VII. APÉNDICE IV: CLUB GIMNASIA RÍTMICA MORVEDRE

Identificación del control

Expediente de gestión	1591132F
Entidad beneficiaria	Club Gimnasia Rítmica Morvedre
CIF	*****495
Tipo de ayuda controlada	Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva
Bases por la que se concede	Bases de Ejecución del Presupuesto
Orden y fecha convocatoria	Acuerdo N.º 20 JGL de 27 de enero de 2023
Importe concedido	15.744,58 €
Órgano gestor	Deportes
Acuerdo primer pago módulos	Acuerdo N.º 27 JGL de 24 de noviembre de 2023
Acuerdo segundo pago módulos	Acuerdo N.º 19 JGL de 16 de febrero de 2024
Objeto	Fomento del Deporte Escolar 2023/2024
Forma de justificación	Cuenta justificativa en régimen de módulos
Plazo fin de justificación	Junio 2024
Acuerdo cuenta justificativa	Acuerdo N.º 10 JGL de 30 de agosto de 2024

Resumen de la tramitación del expediente

La subvención objeto de control es una subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva cuya convocatoria fue acordada en fecha 27 de enero de 2023 mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, y que fue publicada en el BOP de la Provincia de Valencia número 27 de 8 de febrero de 2023.

En fecha 21 de marzo de 2023 el Club de Gimnasia Rítmica Morvedre, NIF: *****495, solicitó la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a la promoción del deporte en edad escolar para el curso 2023/2024.

En fecha 24 de noviembre de 2023 mediante Acuerdo de la JGL N.º 27 se acordó el primer pago de los módulos de grupo + coordinador y el segundo pago fue acordado mediante Acuerdo N.º 19 de fecha 16 de febrero de 2024, estableciéndose un importe total de subvención de 15.860,38 €, desglosado del siguiente modo:

Módulo	Importe
Módulos de grupo	13.272,24 €
Módulos de coordinador	1.389,60 €
Parte variable	1.198,54 €
Total	15.860,38 €

Con fecha 28 de junio de 2024 se presentó Cuenta Justificativa en régimen de módulos por parte del beneficiario, la cual mediante Acuerdo N.º 10 de la JGL de fecha 30 de agosto de 2024 fue estimada parcialmente, tras minoración por la parte variable no acreditada, siendo el importe total finalmente concedido por el área gestora de:

Módulo	Importe
Módulos de grupo	13.272,24 €
Módulos de coordinador	1.389,60 €
Parte variable	1.082,74 €
Total	15.744,58 €

En los Acuerdos de pago se establecen los plazos de ejecución y justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario.



Incidencias, debilidades e incumplimientos

La revisión de la tramitación y justificación de esta ayuda así como de la documentación aportada por el beneficiario en relación al personal afecto al Programa ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias, debilidades o incumplimientos significativos:

- a) Se ha podido constatar que el beneficiario tiene establecido sistema de contabilidad, si bien no se ha podido acreditar la existencia de un sistema de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto lo que supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.
- b) Según la información recogida en la BDNS el Club recibió en 2023 ayudas o subvenciones por importe superior a 5.000,00 € y, tal y como queda reflejado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, el beneficiario debe cumplir con obligaciones de Transparencia.

El Club ha incluido información en la Plataforma de Transparencia de Entidades Privadas (TEP), si bien no se localizó la información en relación a los siguientes aspectos, la cual se recomienda que, en caso de no existencia, se indique la misma:

- a. Información económica y presupuestaria:
 - ix. Contratos celebrados con administraciones públicas (objeto, tipo, duración, importe...).
 - x. Convenios suscritos con administraciones públicas.
 - xi. Retribuciones anuales de los cargos y responsables e indemnizaciones por abandono del cargo.
- c) Respecto al personal afecto al Programa, ha sido confirmado por parte del Club que las siguientes monitoras:
 - A.R.B. (DNI ****404T).
 - S.R.L. (DNI ****178N).
 - C.G.J (DNI ****991 E).
 - V.F.G. (DNI ****798J).

No mantuvieron una relación laboral con el Club, sino que la modalidad de prestación de servicios utilizada fue mediante un contrato de voluntariado entre las partes.

- d) Por otro lado, respecto a la monitora V.P.J., sólo se ha podido acreditar su contratación, mediante la aportación de la Relación Nominal de Trabajadores, respecto a los meses de octubre y noviembre del año 2023.



VIII. APÉNDICE V: CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO

Identificación del control

Expediente de gestión	1591123T
Entidad beneficiaria	Club Balonmano Puerto Sagunto
CIF	*****439
Tipo de ayuda controlada	Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva
Bases por la que se concede	Bases de Ejecución del Presupuesto
Orden y fecha convocatoria	Acuerdo N.º 20 JGL de 27 de enero de 2023
Importe concedido	14.783,20 €
Órgano gestor	Deportes
Acuerdo primer pago módulos	Acuerdo N.º 27 JGL de 24 de noviembre de 2023
Acuerdo segundo pago módulos	Acuerdo N.º 19 JGL de 16 de febrero de 2024
Objeto	Fomento del Deporte Escolar 2023/2024
Forma de justificación	Cuenta justificativa en régimen de módulos
Plazo fin de justificación	Junio 2024
Acuerdo cuenta justificativa	Acuerdo N.º 10 JGL de 2 de agosto de 2024

Resumen de la tramitación del expediente

La subvención objeto de control es una subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva cuya convocatoria fue acordada en fecha 27 de enero de 2023 mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, y que fue publicada en el BOP de la Provincia de Valencia número 27 de 8 de febrero de 2023.

En fecha 8 de marzo de 2023 el Club de Balonmano Puerto Sagunto, NIF: *****439, solicitó la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a la promoción del deporte en edad escolar para el curso 2023/2024.

En fecha 24 de noviembre de 2023 mediante Acuerdo de la JGL N.º 27 se acordó el primer pago de los módulos de grupo + coordinador y el segundo pago fue acordado mediante Acuerdo N.º 19 de fecha 16 de febrero de 2024, estableciéndose un importe total de subvención de 15.825,40 €, desglosado del siguiente modo:

Módulo	Importe
Módulos de grupo	12.467,20 €
Módulos de coordinador	926,40 €
Parte variable	2.431,80 €
Total	15.825,40 €

Con fecha 24 de junio de 2024 se presentó Cuenta Justificativa en régimen de módulos por parte del beneficiario, la cual mediante Acuerdo N.º 10 de la JGL de fecha 2 de agosto de 2024 fue estimada parcialmente, tras minoración por la parte variable no acreditada, siendo el importe total finalmente concedido por el área gestora de:

Módulo	Importe
Módulos de grupo	12.467,20 €
Módulos de coordinador	926,40 €
Parte variable	1.389,60 €
Total	14.783,20 €

En los Acuerdos de pago se establecen los plazos de ejecución y justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario.



Incidencias, debilidades e incumplimientos

La revisión de la tramitación y justificación de esta ayuda así como de la documentación aportada por el beneficiario en relación al personal afecto al Programa ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias, debilidades o incumplimientos significativos:

- a) Se ha podido constatar que el beneficiario tiene establecido sistema de contabilidad, si bien no se ha podido acreditar la existencia de un sistema de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto lo que supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.
- b) Respecto al personal afecto al Programa, no se ha aportado documentación acreditativa respecto a la contratación de los siguientes monitores de los módulos realizados y justificados durante el curso escolar 2023/2024:
 - R.V.D. (DNI *****542J).
 - VJ.S.M. (DNI *****425M).
 - JJ.S.A. (DNI *****986A).

En el caso de VJ.S.M., mediante la aportación de Vida Laboral se ha podido comprobar que la última relación laboral con el Club se produjo entre el 26 de junio de 2023 y el 14 de julio de 2023.



IX. APÉNDICE VI: CLUB VOLEIBOL STELLA MARIS

Identificación del control

Expediente de gestión	1591131E
Entidad beneficiaria	Club Voleibol Stella Maris
CIF	*****800
Tipo de ayuda controlada	Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva
Bases por la que se concede	Bases de Ejecución del Presupuesto
Orden y fecha convocatoria	Acuerdo N.º 20 JGL de 27 de enero de 2023
Importe concedido	31.655,90 €
Órgano gestor	Deportes
Acuerdo primer pago módulos	Acuerdo N.º 27 JGL de 24 de noviembre de 2023
Acuerdo segundo pago módulos	Acuerdo N.º 19 JGL de 16 de febrero de 2024
Objeto	Fomento del Deporte Escolar 2023/2024
Forma de justificación	Cuenta justificativa en régimen de módulos
Plazo fin de justificación	Junio 2024
Acuerdo cuenta justificativa	Acuerdo N.º 12 JGL de 30 de agosto de 2024

Resumen de la tramitación del expediente

La subvención objeto de control es una subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva cuya convocatoria fue acordada en fecha 27 de enero de 2023 mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, y que fue publicada en el BOP de la Provincia de Valencia número 27 de 8 de febrero de 2023.

En fecha 21 de marzo de 2023 el Club de Atletismo Español Camp de Morvedre, NIF: *****140, solicitó la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a la promoción del deporte en edad escolar para el curso 2023/2024.

En fecha 24 de noviembre de 2023 mediante Acuerdo de la JGL N.º 27 se acordó el primer pago de los módulos de grupo + coordinador y el segundo pago fue acordado mediante Acuerdo N.º 19 de fecha 16 de febrero de 2024, estableciéndose un importe total de subvención de 32.524,40 €, desglosado del siguiente modo:

Módulo	Importe
Módulos de grupo	26.271,20 €
Módulos de coordinador	1.389,60 €
Parte variable	4.863,60 €
Total	32.524,40 €

Con fecha 26 de junio de 2024 se presentó Cuenta Justificativa en régimen de módulos por parte del beneficiario, la cual mediante Acuerdo N.º 12 de la JGL de fecha 30 de agosto de 2024 fue estimada parcialmente, tras minoración por la parte variable no acreditada, siendo el importe total finalmente concedido por el área gestora de:

Módulo	Importe
Módulos de grupo	26.271,20 €
Módulos de coordinador	1.389,60 €
Parte variable	3.995,10 €
Total	31.655,90 €

En los Acuerdos de pago se establecen los plazos de ejecución y justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario.



Incidencias, debilidades e incumplimientos

La revisión de la tramitación y justificación de esta ayuda así como de la documentación aportada por el beneficiario en relación al personal afecto al Programa ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias, debilidades o incumplimientos significativos:

- a) Se ha podido constatar que el beneficiario tiene establecido sistema de contabilidad, si bien no se ha podido acreditar la existencia de un sistema de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto lo que supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.
- b) J.N.V., con DNI *****169H, tal y como se acredita desde el Club, ejerció la actividad por cuenta propia como entrenador y monitor de tiempo libre durante la temporada 2023-2024, no existiendo un relación laboral entre las partes.
- c) Según la información recogida en la BDNS el Club recibió en 2023 ayudas o subvenciones por importe superior a 5.000,00 € y, tal y como queda reflejado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, el beneficiario debe cumplir con obligaciones de Transparencia.

El Club cuenta con Portal de Transparencia en su página web, si bien la información, si bien no se localizado la información en relación a los siguientes aspectos, la cual se recomienda que, en caso de no existencia, se indique la misma:

- a. Información económica y presupuestaria:
 - xii. Contratos celebrados con administraciones públicas (objeto, tipo, duración, importe...).
 - xiii. Convenios suscritos con administraciones públicas.



X. APÉNDICE VI: CLUB ATLETISMO ESPAÑOL CAMP DE MORVEDRE

Identificación del control

Expediente de gestión	1591126Y
Entidad beneficiaria	Club Atletismo Español Camp de Morvedre
CIF	*****140
Tipo de ayuda controlada	Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva
Bases por la que se concede	Bases de Ejecución del Presupuesto
Orden y fecha convocatoria	Acuerdo N.º 20 JGL de 27 de enero de 2023
Importe concedido	24.823,50 €
Órgano gestor	Deportes
Acuerdo primer pago módulos	Acuerdo N.º 27 JGL de 24 de noviembre de 2023
Acuerdo segundo pago módulos	Acuerdo N.º 19 JGL de 16 de febrero de 2024
Objeto	Fomento del Deporte Escolar 2023/2024
Forma de justificación	Cuenta justificativa en régimen de módulos
Plazo fin de justificación	Junio 2024
Acuerdo cuenta justificativa	Acuerdo N.º 11 JGL de 2 de agosto de 2024

Resumen de la tramitación del expediente

La subvención objeto de control es una subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva cuya convocatoria fue acordada en fecha 27 de enero de 2023 mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, y que fue publicada en el BOP de la Provincia de Valencia número 27 de 8 de febrero de 2023.

En fecha 21 de marzo de 2023 el Club de Atletismo Español Camp de Morvedre, NIF: *****140, solicitó la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a la promoción del deporte en edad escolar para el curso 2023/2024.

En fecha 24 de noviembre de 2023 mediante Acuerdo de la JGL N.º 27 se acordó el primer pago de los módulos de grupo + coordinador y el segundo pago fue acordado mediante Acuerdo N.º 19 de fecha 16 de febrero de 2024, estableciéndose un importe total de subvención de 25.101,42 €, desglosado del siguiente modo:

Módulo	Importe
Módulos de grupo	20.938,40 €
Módulos de coordinador	1.389,60 €
Parte variable	2.773,42 €
Total	25.101,42 €

Con fecha 24 de junio de 2024 se presentó Cuenta Justificativa en régimen de módulos por parte del beneficiario, la cual mediante Acuerdo N.º 11 de la JGL de fecha 2 de agosto de 2024 fue estimada parcialmente, tras minoración por la parte variable no acreditada, siendo el importe total finalmente concedido por el área gestora de:

Módulo	Importe
Módulos de grupo	20.938,40 €
Módulos de coordinador	1.389,60 €
Parte variable	2.495,50 €
Total	24.823,50 €

En los Acuerdos de pago se establecen los plazos de ejecución y justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario.



Incidencias, debilidades e incumplimientos

La revisión de la tramitación y justificación de esta ayuda así como de la documentación aportada por el beneficiario en relación al personal afecto al Programa ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias, debilidades o incumplimientos significativos:

- a) Se ha podido constatar que el beneficiario tiene establecido sistema de contabilidad, si bien no se ha podido acreditar la existencia de un sistema de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto lo que supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.



XI. APÉNDICE VII: CLUB TENIS MORVEDRE

Identificación del control

Expediente de gestión	1591124W
Entidad beneficiaria	Club Tenis Morvedre
CIF	*****968
Tipo de ayuda controlada	Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva
Bases por la que se concede	Bases de Ejecución del Presupuesto
Orden y fecha convocatoria	Acuerdo N.º 20 JGL de 27 de enero de 2023
Importe concedido	32.099,60 €
Órgano gestor	Deportes
Acuerdo primer pago módulos	Acuerdo N.º 27 JGL de 24 de noviembre de 2023
Acuerdo segundo pago módulos	Acuerdo N.º 19 JGL de 16 de febrero de 2024
Objeto	Fomento del Deporte Escolar 2023/2024
Forma de justificación	Cuenta justificativa en régimen de módulos
Plazo fin de justificación	Junio 2024
Acuerdo cuenta justificativa	Acuerdo N.º 7 JGL de 26 de julio de 2024

Resumen de la tramitación del expediente

La subvención objeto de control es una subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva cuya convocatoria fue acordada en fecha 27 de enero de 2023 mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, y que fue publicada en el BOP de la Provincia de Valencia número 27 de 8 de febrero de 2023.

En fecha 21 de marzo de 2023 el Club Tenis Morvedre, NIF: *****968, solicitó la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a la promoción del deporte en edad escolar para el curso 2023/2024.

En fecha 24 de noviembre de 2023 mediante Acuerdo de la JGL N.º 27 se acordó el primer pago de los módulos de grupo + coordinador y el segundo pago fue acordado mediante Acuerdo N.º 19 de fecha 16 de febrero de 2024, estableciéndose un importe total de subvención de 32.099,60 €, desglosado del siguiente modo:

Módulo	Importe
Módulos de grupo	26.541,20 €
Módulos de coordinador	1.852,80 €
Parte variable	3.705,60 €
Total	32.099,60 €

Con fecha 20 de mayo de 2024 se presentó Cuenta Justificativa en régimen de módulos por parte del beneficiario la cual mediante Acuerdo N.º 7 de la JGL de fecha 26 de julio de 2024 fue aprobada, siendo el importe concedido el establecido en los Acuerdos de pago, 32.099,60 €.

En los Acuerdos de pago se establecen los plazos de ejecución y justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario.



Incidencias, debilidades e incumplimientos

La revisión de la tramitación y justificación de esta ayuda así como de la documentación aportada por el beneficiario en relación al personal afecto al Programa ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias, debilidades o incumplimientos significativos:

- a) Se ha podido constatar que el beneficiario tiene establecido sistema de contabilidad, si bien no se ha podido acreditar la existencia de un sistema de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto lo que supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.
- b) Respecto al personal afecto al Programa, se ha dispuesto de documentación acreditativa respecto a la contratación de los monitores correspondientes a los módulos realizados y justificados durante el curso escolar 2023/2024 (Vidas Laborales y Relaciones Nominales de Trabajadores (RNT)), teniendo en cuenta además las sustituciones trasladadas por el Club, si bien en relación al monitor P.V. con DNI *****149B, se ha comprobado que la contratación comenzó con posterioridad al inicio de los módulos, con fecha 1 de diciembre de 2023.
- c) Según la información recogida en la BDNS el Club recibió en 2023 ayudas o subvenciones por importe superior a 5.000,00 € y, tal y como queda reflejado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, el beneficiario debe cumplir con obligaciones de Transparencia.

El Club cuenta con Portal de Transparencia en su página web, si bien no se localizado la información en relación a los siguientes aspectos, la cual se recomienda que, en caso de no existencia, se indique la misma:

- a. Información económica y presupuestaria:
 - xiv. Contratos celebrados con administraciones públicas (objeto, tipo, duración, importe...).



XII. APÉNDICE VIII: CLUB D'ESCACS CAMP DE MORVEDRE

Identificación del control

Expediente de gestión	1591128A
Entidad beneficiaria	Club D'Escacs Camp de Morvedre
CIF	*****546
Tipo de ayuda controlada	Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva
Bases por la que se concede	Bases de Ejecución del Presupuesto
Orden y fecha convocatoria	Acuerdo N.º 20 JGL de 27 de enero de 2023
Importe concedido	16.385,68 €
Órgano gestor	Deportes
Acuerdo primer pago módulos	Acuerdo N.º 27 JGL de 24 de noviembre de 2023
Acuerdo segundo pago módulos	Acuerdo N.º 19 JGL de 16 de febrero de 2024
Objeto	Fomento del Deporte Escolar 2023/2024
Forma de justificación	Cuenta justificativa en régimen de módulos
Plazo fin de justificación	Junio 2024
Acuerdo cuenta justificativa	Acuerdo N.º 11 JGL de 30 de agosto de 2024

Resumen de la tramitación del expediente

La subvención objeto de control es una subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva cuya convocatoria fue acordada en fecha 27 de enero de 2023 mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, y que fue publicada en el BOP de la Provincia de Valencia número 27 de 8 de febrero de 2023.

En fecha 22 de marzo de 2023 el Club D'Escacs Camp de Morvedre, NIF: *****546, solicitó la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a la promoción del deporte en edad escolar para el curso 2023/2024.

En fecha 24 de noviembre de 2023 mediante Acuerdo de la JGL N.º 27 se acordó el primer pago de los módulos de grupo + coordinador y el segundo pago fue acordado mediante Acuerdo N.º 19 de fecha 16 de febrero de 2024, estableciéndose un importe total de subvención de 16.385,68 €, desglosado del siguiente modo:

Módulo	Importe
Módulos de grupo	14.162,32 €
Módulos de coordinador	926,40 €
Parte variable	1.296,96 €
Total	16.385,68 €

Con fecha 28 de junio de 2024 se presentó Cuenta Justificativa en régimen de módulos por parte del beneficiario, la cual mediante Acuerdo N.º 11 de la JGL de fecha 30 de agosto de 2024 fue aprobada, siendo el importe concedido el establecido en los Acuerdos de pago, 16.385,68 €.

En los Acuerdos de pago se establecen los plazos de ejecución y justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario.



Incidencias, debilidades e incumplimientos

La revisión de la tramitación y justificación de esta ayuda así como de la documentación aportada por el beneficiario en relación al personal afecto al Programa ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias, debilidades o incumplimientos significativos:

- a) Se ha podido constatar que el beneficiario tiene establecido sistema de contabilidad, si bien no se ha podido acreditar la existencia de un sistema de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto lo que supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.
- b) Respecto al personal afecto al Programa, no se ha remitido documentación acreditativa respecto a ninguno de los monitores correspondientes a los módulos realizados y justificados durante el curso escolar 2023/2024 habiéndose confirmado desde el Club que no se dispone de ella.

Los monitores fueron los siguientes:

- J.G.R. (DNI ****871S).
 - A.A.S. (DNI ****291J).
 - C.G.M. (DNI ****579N).
 - E.H.L. (DNI ****289B).
 - A.E.B. (DNI ****677P).
 - N.C.G (DNI ****519D).
- c) Según la información recogida en la BDNS el Club recibió en 2023 ayudas o subvenciones por importe superior a 5.000,00 € y, tal y como queda reflejado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, el beneficiario debe cumplir con obligaciones de Transparencia.

El Club cuenta con Portal de Transparencia en su página web, si bien no se localizado la información en relación a los siguientes aspectos, la cual se recomienda que, en caso de no existencia, se indique la misma:

- a. Información económica y presupuestaria:
 - xv. Contratos celebrados con administraciones públicas (objeto, tipo, duración, importe...).



XIII. APÉNDICE IX: CLUB DEPORTIVO ARES

Identificación del control

Expediente de gestión	1591119N
Entidad beneficiaria	Club Deportivo Ares
CIF	*****211
Tipo de ayuda controlada	Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva
Bases por la que se concede	Bases de Ejecución del Presupuesto
Orden y fecha convocatoria	Acuerdo N.º 20 JGL de 27 de enero de 2023
Importe concedido	10.424,72 €
Órgano gestor	Deportes
Acuerdo primer pago módulos	Acuerdo N.º 27 JGL de 24 de noviembre de 2023
Acuerdo segundo pago módulos	Acuerdo N.º 19 JGL de 16 de febrero de 2024
Objeto	Fomento del Deporte Escolar 2023/2024
Forma de justificación	Cuenta justificativa en régimen de módulos
Plazo fin de justificación	Junio 2024
Acuerdo cuenta justificativa	Acuerdo N.º 9 JGL de 30 de agosto de 2024

Resumen de la tramitación del expediente

La subvención objeto de control es una subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva cuya convocatoria fue acordada en fecha 27 de enero de 2023 mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, y que fue publicada en el BOP de la Provincia de Valencia número 27 de 8 de febrero de 2023.

En fecha 19 de marzo de 2023 el Club Deportivo Ares, NIF: *****211, solicitó la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a la promoción del deporte en edad escolar para el curso 2023/2024.

En fecha 24 de noviembre de 2023 mediante Acuerdo de la JGL N.º 27 se acordó el primer pago de los módulos de grupo + coordinador y el segundo pago fue acordado mediante Acuerdo N.º 19 de fecha 16 de febrero de 2024, estableciéndose un importe total de subvención de 10.424,72 €, desglosado del siguiente modo:

Módulo	Importe
Módulos de grupo	8.386,64 €
Módulos de coordinador	926,40 €
Parte variable	1.111,68 €
Total	10.424,72 €

Con fecha 28 de junio de 2024 se presentó Cuenta Justificativa en régimen de módulos por parte del beneficiario, la cual mediante Acuerdo N.º 9 de la JGL de fecha 30 de agosto de 2024 fue aprobada, siendo el importe concedido el establecido en los Acuerdos de pago, 10.424,72 €.

En los Acuerdos de pago se establecen los plazos de ejecución y justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario.



Incidencias, debilidades e incumplimientos

La revisión de la tramitación y justificación de esta ayuda así como de la documentación aportada por el beneficiario en relación al personal afecto al Programa ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias, debilidades o incumplimientos significativos:

- a) Se ha podido constatar que el beneficiario tiene establecido sistema de contabilidad, si bien no se ha podido acreditar la existencia de un sistema de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto lo que supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.
- b) Respecto al personal afecto al Programa, no se ha remitido documentación acreditativa respecto a ninguno de los monitores correspondientes a los módulos realizados y justificados durante el curso escolar 2023/2024 habiéndose confirmado desde el Club que no fueron contratados.

Los monitores que realizaron los entrenamientos según la documentación justificativa fueron:

- J.J.P.R. (DNI ****276F).
- R.V.R. (DNI ****753B).
- R.P.S. (DNI ****431R).
- A.V.L. (DNI ****193C).



XIV. APÉNDICE X: CLUB BALONMANO MORVEDRE

Identificación del control

Expediente de gestión	1591121Q
Entidad beneficiaria	Club Balonmano Morvedre
CIF	*****625
Tipo de ayuda controlada	Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva
Bases por la que se concede	Bases de Ejecución del Presupuesto
Orden y fecha convocatoria	Acuerdo N.º 20 JGL de 27 de enero de 2023
Importe concedido	23.572,10 €
Órgano gestor	Deportes
Acuerdo primer pago módulos	Acuerdo N.º 27 JGL de 24 de noviembre de 2023
Acuerdo segundo pago módulos	Acuerdo N.º 19 JGL de 16 de febrero de 2024
Objeto	Fomento del Deporte Escolar 2023/2024
Forma de justificación	Cuenta justificativa en régimen de módulos
Plazo fin de justificación	Junio 2024
Acuerdo cuenta justificativa	Acuerdo N.º 6 JGL de 26 de julio de 2024

Resumen de la tramitación del expediente

La subvención objeto de control es una subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva cuya convocatoria fue acordada en fecha 27 de enero de 2023 mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, y que fue publicada en el BOP de la Provincia de Valencia número 27 de 8 de febrero de 2023.

En fecha 21 de marzo de 2023 el Club Balonmano Morvedre, NIF: *****625, solicitó la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a la promoción del deporte en edad escolar para el curso 2023/2024.

En fecha 24 de noviembre de 2023 mediante Acuerdo de la JGL N.º 27 se acordó el primer pago de los módulos de grupo + coordinador y el segundo pago fue acordado mediante Acuerdo N.º 19 de fecha 16 de febrero de 2024, estableciéndose un importe total de subvención de 24.440,60 €, desglosado del siguiente modo:

Módulo	Importe
Módulos de grupo	18.534,80 €
Módulos de coordinador	1.389,60 €
Parte variable	4.516,20 €
Total	24.440,60 €

Con fecha 10 de junio de 2024 se presentó Cuenta Justificativa en régimen de módulos por parte del beneficiario, la cual mediante Acuerdo N.º 6 de la JGL de fecha 26 de julio de 2024 fue estimada parcialmente, tras minoración por la parte variable no acreditada, siendo el importe total finalmente concedido por el área gestora de:

Módulo	Importe
Módulos de grupo	18.534,80 €
Módulos de coordinador	1.389,60 €
Parte variable	3.647,70 €
Total	23.572,10 €

En los Acuerdos de pago se establecen los plazos de ejecución y justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario.



Incidencias, debilidades e incumplimientos

La revisión de la tramitación y justificación de esta ayuda así como de la documentación aportada por el beneficiario en relación al personal afecto al Programa ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias, debilidades o incumplimientos significativos:

- a) Se ha podido constatar que el beneficiario tiene establecido sistema de contabilidad, si bien no se ha podido acreditar la existencia de un sistema de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto lo que supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.



II. APÉNDICE XI: Informe sobre las alegaciones presentadas al Informe Provisional

Entidad beneficiaria	Club Basquet Morvedre
CIF	*****623
Proyecto	Fomento del Deporte Escolar 2023/2024
Acuerdo primer pago módulos	Acuerdo N.º 27 JGL de 24 de noviembre de 2023
Acuerdo segundo pago módulos	Acuerdo N.º 19 JGL de 16 de febrero de 2024
Acuerdo cuenta justificativa	Acuerdo N.º 7 JGL de 18 de octubre de 2024
Importe subvencionado	28.621,48 €

Transcurrido el plazo de alegaciones establecido en la comunicación del Informe provisional el beneficiario no ha interpuesto alegación alguna, por lo que se procede a elevar a definitivo el contenido del Informe respecto a este beneficiario.



Entidad beneficiaria	Club Gimnasia Rítmica Morvedre
CIF	*****495
Proyecto	Fomento del Deporte Escolar 2023/2024
Acuerdo primer pago módulos	Acuerdo N.º 27 JGL de 24 de noviembre de 2023
Acuerdo segundo pago módulos	Acuerdo N.º 19 JGL de 16 de febrero de 2024
Acuerdo cuenta justificativa	Acuerdo N.º 10 JGL de 30 de agosto de 2024
Importe subvencionado	15.744,58 €

Primera Alegación

Apendiente IV del Informe Provisional, página 18, incidencia a).

Contenido de la Alegación

Se aporta Certificado firmado por el Representante Legal de la empresa trasladando que el Club es una asociación deportiva sin ánimo de lucro, no declarada de utilidad pública, por lo que no tiene la obligación de registro o depósito de cuentas ante ningún organismo público.

Informan que, no obstante, se recogen en el libro de actas de la Junta General de socios en la reunión en la que se someten anualmente las cuentas a aprobación, con el balance y cuenta de resultados.

Confirman que cuentan con un sistema de contabilidad interna realizada íntegramente a través de la cuenta bancaria establecida en la entidad bancaria Caixabank, donde se reflejan todos los movimientos de ingresos y gastos.

Por parte de vocal-con tareas de tesorería se realiza mediante excel el traslado de datos de cada temporada, generándose los datos para la dación de cuentas (movimientos, extractos, desglose por partidas de ingresos y gastos, y plan de actividades para la siguiente temporada) que se traslada para el acuerdo de Junta Directiva y posterior a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación.

Comentarios

Con la información trasladada se ha podido constatar que el Club cuenta con un sistema de contabilidad, si bien no se ha podido acreditar la existencia de un sistema de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto lo que supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.

Consecuencias en el informe

Modificar la redacción del Informe.

Segunda Alegación

Apendiente IV del Informe Provisional, página 18, incidencia b).



Contenido de la Alegación

Se aporta de nuevo escrito firmado por el Representante Legal del Club en el que se identifica, respecto a los apartados a.ii. relativo a los *“Contratos celebrados con administraciones públicas”* y a.iii. relativo a los *“Convenios suscritos con administraciones públicas”*, la existencia del contrato firmado con el Ayuntamiento de Sagunto, el cual indican que consta en los expedientes municipales, así como de distintas evidencias del contrato menor firmado con el Ayuntamiento de Canet de Berenguer cuyo objeto es el *“servicio de actividad extraescolar de octubre a mayo de gimnasia rítmica”*.

Además, respecto al apartado a.iv. relativo a las *“Retribuciones anuales de los cargos y responsables e indemnizaciones por abandono del cargo”* confirman en el escrito que ninguno de los cargos y responsables de la asociación perciben retribuciones ni indemnizaciones.

Comentarios

Tal y como se indica en el apartado III.RECOMENDACIONES del presente Informe, el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa establecidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *“se realizará bien publicándola en su web propia o bien utilizando los medios electrónicos de la organización, asociación o agrupación a la que pueda pertenecer, o utilizando la plataforma TEP - Transparencia Entidades Privadas que la Generalitat Valenciana pone a su disposición y pueden consultar en el siguiente enlace: TEP - Transparencia Entidades Privadas - Generalitat Valenciana (gva.es)”*.

Consecuentemente, el Club debe reflejar en la plataforma TEP la información relativa a los Contratos celebrados con administraciones públicas, los Convenios suscritos con administraciones públicas y las Retribuciones anuales de los cargos y responsables e indemnizaciones por abandono del cargo, del mismo modo que se informa correctamente en dicha plataforma respecto al resto de aspectos económicos y presupuestarios.

En caso de la no existencia de retribuciones o indemnizaciones a los cargos y responsables, tal y como se traslada en el escrito aportado, es conveniente indicar la misma.

Consecuencias en el informe

No procede la modificación del Informe

Tercera Alegación

Apendiente IV del Informe Provisional, página 18, incidencias c).

Contenido de la Alegación

Mediante escrito se traslada que respecto a los monitoras:

- A.R.B. (DNI *****404T).
- S.R.L. (DNI *****178N).
- C.G.J. (DNI *****991 E).
- V.F.G. (DNI *****798J).

No mantuvieron una relación laboral como tal, ya que no fueron contratadas en el régimen general, y por ello no aparecen en el RNT.



La modalidad de prestación de servicios utilizada fueron contratos de voluntariado-colaborador entre las partes, los cuales se aportan junto con escrito como evidencia de la realidad.

Comentarios

Tal y como se indica en el apartado II.CONCLUSIONES del presente Informe, al tratarse de un proyecto subvencionado que se financia a través de módulos, en relación con las retribuciones del personal afecto al Programa corresponde al Ayuntamiento la gestión y ordenación de la actividad deportiva, subvencionándose los costes laborales y de gestión. Existe la obligación de contratación y alta en la Seguridad Social, de forma que pueda acreditarse el uso apropiado de los fondos subvencionados conforme a la finalidad de la subvención..

La ley 2/2022 establece la obligatoriedad de formalizar un contrato laboral y alta en la Seguridad Social, prohibiendo el voluntariado, solo pudiendo acceder los profesionales cualificados a puestos financiados con fondos públicos.

Un contrato de voluntariado-colaborador nunca puede sustituir a un puesto de trabajo, tal y como se establece en el Estatuto de los Trabajadores así como en la normativa del voluntariado.

Consecuentemente, el hecho de confirmar las personas anteriormente mencionadas no fueron contratadas, sino que prestaron sus servicios tras la firma de un contrato de voluntariado-colaborador, implica el incumplimiento del requisito establecido al respecto al constatarse que la subvención no fue empleada adecuadamente.

Consecuencias en el informe

Modificar la redacción del informe.

Cuarta Alegación

Apendiente IV del Informe Provisional, página 18, incidencia d).

Contenido de la Alegación

En el escrito indicado en el apartado anterior se hace referencia únicamente al apartado c) del Informe Provisional, si bien entre los contratos de voluntariado-colaborador aportados se encuentra el firmado entre el Club y V.P.J. para el periodo del 01/10/2023 al 31/05/2024, monitorea a la cual se hace referencia en el apartado d).

Comentarios

Resulta incongruente el hecho de que exista un contrato de voluntario-colaborador firmado entre las partes anteriormente indicadas, con vigencia desde octubre 2023, cuando mediante el análisis de la documentación previamente aportada por el Club, entre la que se encontraba la Relación Nominal de Trabajadores, se ha podido acreditar la contratación de V.P.J. durante los meses de octubre y noviembre de 2023.

Consecuencias en el Informe

No procede la modificación del Informe.



Entidad beneficiaria	Club Balonmano Puerto Sagunto
CIF	*****439
Proyecto	Fomento del Deporte Escolar 2023/2024
Acuerdo primer pago módulos	Acuerdo N.º 27 JGL de 24 de noviembre de 2023
Acuerdo segundo pago módulos	Acuerdo N.º 19 JGL de 16 de febrero de 2024
Acuerdo cuenta justificativa	Acuerdo N.º 10 JGL de 2 de agosto de 2024
Importe subvencionado	14.783,20 €

Transcurrido el plazo de alegaciones establecido en la comunicación del Informe provisional el beneficiario no ha interpuesto alegación alguna, por lo que se procede a elevar a definitivo el contenido del Informe respecto a este beneficiario.



Entidad beneficiaria	Club Voleibol Stella Maris
CIF	*****800
Proyecto	Fomento del Deporte Escolar 2023/2024
Acuerdo primer pago módulos	Acuerdo N.º 27 JGL de 24 de noviembre de 2023
Acuerdo segundo pago módulos	Acuerdo N.º 19 JGL de 16 de febrero de 2024
Acuerdo cuenta justificativa	Acuerdo N.º 12 JGL de 30 de agosto de 2024
Importe subvencionado	31.655,90 €

Primera Alegación

Apendiente VI del Informe Provisional, página 22, incidencia b.

Contenido de la Alegación

Se aporta escrito firmado por el Representante de la entidad en el que se traslada la siguiente información respecto a los monitores de los distintos módulos realizados y justificados durante el curso escolar 2023/2024:

- M.U.M. (DNI ****282X) se asignó como entrenadora en fecha 20 de mayo de 2023 y, posteriormente, comunicó su imposibilidad de entrenar en el módulo asignado al CLUB.
En su lugar realizaron los entrenamientos J.T.R. (DNI ****476M) los lunes y miércoles y D.C.T (DNI ****034K) los martes y jueves.
- J.C.A. (DNI ****444V) comunicó también al Club la imposibilidad de entrenar durante la temporada 2023-2024 los lunes y los viernes y fue sustituido por D.C.T (DNI ****034K) los martes y jueves.
- P.G.L. (DNI ****989N) fue sustituida por C.C.T. (DNI ****033C) al producirse la circunstancia que en los dos casos anteriores.
- J.N.V. (DNI ****168V) fue sustituido por JA.R.S. (DNI ****047X).

Además, se aporta documentación acreditativa respecto a la contratación de los monitores que finalmente realizaron todos y cada uno de los módulos (resoluciones alta Seguridad Social, contratos, Informes de Vida Laboral, nóminas, justificantes pago nóminas, Relación Nominal de Trabajadores (RNT)...).

En el caso de J.N.V. (DNI ****169H), quien ejerció la actividad por cuenta propia como entrenador y monitor de tiempo libre durante la temporada 2023-2024, se aportan las facturas y facturas y cotizaciones sociales mensuales.

Comentarios

Con las alegaciones aportadas queda confirmada la contratación de los monitores de los distintos módulos realizados, excepto en el caso de J.N.V. (DNI ****169H) respecto al cual, al confirmar que ejerció la actividad por cuenta propia, se alega que no existió relación laboral entre las partes, lo que implica el incumplimiento establecido al respecto en el apartado II. CONCLUSIONES del presente Informe:

Al tratarse de un proyecto subvencionado que se financia a través de módulos, en relación con las retribuciones del personal afecto al Programa corresponde al Ayuntamiento la gestión y ordenación de la actividad deportiva, subvencionándose los costes laborales y de gestión. Existe la obligación de contratación y alta en la Seguridad Social, de forma que pueda acreditarse el uso apropiado de los fondos subvencionados conforme a la finalidad de la subvención.

Consecuencias en el Informe

Modificar la redacción del Informe.



Entidad beneficiaria	Club Atletismo Español Camp de Morvedre
CIF	*****140
Proyecto	Fomento del Deporte Escolar 2023/2024
Acuerdo primer pago módulos	Acuerdo N.º 27 JGL de 24 de noviembre de 2023
Acuerdo segundo pago módulos	Acuerdo N.º 19 JGL de 16 de febrero de 2024
Acuerdo cuenta justificativa	Acuerdo N.º 11 JGL de 2 de agosto de 2024
Importe subvencionado	24.823,50 €

Primera Alegación

Apendiente VI del Informe Provisional, página 24, incidencia a).

Contenido de la Alegación

Se aporta escrito firmado por el Representante Legal del Club en el que *“se hace constar que, aunque actualmente los registros contables forman parte del sistema general del Club Deportivo, los gastos e ingresos de las Escuelas están perfectamente identificados mediante contratos de monitores, justificantes de Seguridad Social, nóminas y demás documentación de respaldo. En ningún caso se han imputado gastos ajenos a la actividad de las Escuelas ni repercutidos a terceros, garantizando así la elegibilidad de los mismos. No obstante, con el fin de facilitar la verificación futura, el Club se compromete a establecer un sistema de contabilidad analítica mediante subcuentas o centros de coste que permita la separación clara de los gastos e ingresos vinculados a las Escuelas Deportivas Municipales respecto al resto de actividades del Club”*.

Comentarios

Queda confirmado que el Club no cuenta a fecha actual con sistema de contabilidad separada.

Consecuencias en el Informe

No procede la modificación del Informe.

Segunda Alegación

Apendiente VI del Informe Provisional, página 24, incidencia b).

Contenido de la Alegación

En el mismo escrito al que se hace referencia en el apartado anterior, se hace constar que la relación de monitores a la que se hace referencia en el Informe Provisional es la relación provisional remitida al Ayuntamiento antes del inicio del curso, con el fin de acreditar que el Club dispone de personal cualificado para el desarrollo del Programa.

Dicha relación es necesariamente orientativa, ya que la contratación definitiva depende del número de alumnos finalmente inscritos, circunstancia que no se confirma hasta el comienzo del curso en el mes de octubre.

Desde el Club se traslada que en ningún caso se han producido irregularidades en las contrataciones, ya que todos los monitores que finalmente impartieron los módulos cuentan con el correspondiente contrato laboral y alta en la Seguridad Social, y dicha documentación ha sido aportada y ha sido objeto de análisis en el presente control.



Comentarios

Teniendo en cuenta la información trasladada por el Club, se confirma que la subvención ha sido empleada adecuadamente al haberse dispuesto de documentación con la que poder acreditar la contratación del siguiente personal afecto al Programa durante el periodo de realización de las actividades deportivas:

- F.G.C. (DNI *****265N).
- A.EK.EK. (DNI *****578J).
- M.G.G. (DNI *****016L).
- L.M.E. (DNI *****553Y).

Consecuencias en el Informe

Modificar la redacción del Informe, dejando sin efectos la incidencia.

Tercera Alegación

Apendiente VI del Informe Provisional, página 24, incidencia c).

Contenido de la Alegación

Se adjunta documentación acreditativa respecto a la contratación durante el mes de mayo de 2024 de F.G.C. (DNI *****265N), A.EK.EK (DNI *****578J) y M.G.G. (DNI *****578J).

Comentarios

Se confirma que la subvención ha sido empleada adecuadamente al haberse dispuesto de documentación con la que poder acreditar la contratación del siguiente personal afecto al Programa el periodo de realización de las actividades deportivas durante el mes de mayo del año 2024.

Consecuencias en el Informe

Modificar la redacción del Informe, dejando sin efectos la incidencia.

Cuarta Alegación

Apendiente VI del Informe Provisional, página 24, incidencia d).

Contenido de la Alegación

Desde el Club confirman que a fecha de emisión del Informe Provisional la información referida a contratos, convenios y retribuciones de cargos no se encontraba publicada de forma expresa en su Portal del Empleado y que, con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, han incorporado la información.

Comentarios

Se verifica que el Club ha incluido en el Portal del Empleado de su página web la información requerida, señalando expresamente la inexistencia de contratos y convenios, así como la ausencia de retribuciones en la Junta Directiva.



Consecuencias en el Informe

Modificar la redacción del Informe, dejando sin efectos la incidencia.



Entidad beneficiaria	Club Tenis Morvedre
CIF	*****968
Proyecto	Fomento del Deporte Escolar 2023/2024
Acuerdo primer pago módulos	Acuerdo N.º 27 JGL de 24 de noviembre de 2023
Acuerdo segundo pago módulos	Acuerdo N.º 19 JGL de 16 de febrero de 2024
Acuerdo cuenta justificativa	Acuerdo N.º 7 JGL de 26 de julio de 2024
Importe subvencionado	32.099,60 €

Transcurrido el plazo de alegaciones establecido en la comunicación del Informe provisional el beneficiario no ha interpuesto alegación alguna, por lo que se procede a elevar a definitivo el contenido del Informe respecto a este beneficiario.



Entidad beneficiaria	Club D'Escacs Camp de Morvedre
CIF	*****546
Proyecto	Fomento del Deporte Escolar 2023/2024
Acuerdo primer pago módulos	Acuerdo N.º 27 JGL de 24 de noviembre de 2023
Acuerdo segundo pago módulos	Acuerdo N.º 19 JGL de 16 de febrero de 2024
Acuerdo cuenta justificativa	Acuerdo N.º 11 JGL de 30 de agosto de 2024
Importe subvencionado	16.385,68 €

Transcurrido el plazo de alegaciones establecido en la comunicación del Informe provisional el beneficiario no ha interpuesto alegación alguna, por lo que se procede a elevar a definitivo el contenido del Informe respecto a este beneficiario.



Entidad beneficiaria	Club Deportivo Ares
CIF	*****211
Proyecto	Fomento del Deporte Escolar 2023/2024
Acuerdo primer pago módulos	Acuerdo N.º 27 JGL de 24 de noviembre de 2023
Acuerdo segundo pago módulos	Acuerdo N.º 19 JGL de 16 de febrero de 2024
Acuerdo cuenta justificativa	Acuerdo N.º 9 JGL de 30 de agosto de 2024
Importe subvencionado	10.424,72 €

Primera Alegación

Apendiente IX del Informe Provisional, página 30, incidencia a).

Contenido de la Alegación

Mediante escrito firmado por el Presidente del Club, se traslada en cuanto a la inexistencia de sistema de contabilidad separada, que si bien es cierto que no hay una contabilidad exclusiva para la subvención recibida para la escuela deportiva, no tenían conocimiento de la obligación al respecto.

Comentarios

Se confirma que el Club no cuenta con sistema de contabilidad separada.

Consecuencias en el Informe

No procede la modificación del Informe.

Segunda Alegación

Apendiente IX del Informe Provisional, página 30, incidencia b).

Contenido de la Alegación

El Presidente del Club confirma de nuevo lo trasladado anteriormente tras solicitud de la documentación acreditativa: *“que ningún entrenador o monitor esta contratado o recibe pago alguno por este trabajo, siendo totalmente altruista”*.

Trasladan que todo lo recibido se ha destinado a los gastos de torneos, competiciones y concentraciones de los alumnos, así como a la obtención de la licencia federativa y equipaciones, teniendo en cuenta que la mayoría de los alumnos provienen de familias con escasos recursos, es decir, el Club “beca” a los alumnos utilizando la subvención.

Añade que el hecho de contratar a una persona conlleva unos gastos elevados que el club no puede adelantar hasta recibir los pagos correspondientes a la subvención.

Comentarios

Queda acreditado el incumplimiento del requisito al que se hace referencia en el apartado II.CONCLUSIONES del presente Informe relativo a la obligación de contratación y alta en la Seguridad Social del personal afecto al Programa y, además, se pone de manifiesto que la subvención no ha sido empleada adecuadamente al haberse confirmado el uso inapropiado de los fondos subvencionados conforme a la finalidad de la subvención.



Consecuencias en el Informe

No procede la modificación del Informe.



Entidad beneficiaria	Club Balonmano Morvedre
CIF	*****625
Proyecto	Fomento del Deporte Escolar 2023/2024
Acuerdo primer pago módulos	Acuerdo N.º 27 JGL de 24 de noviembre de 2023
Acuerdo segundo pago módulos	Acuerdo N.º 19 JGL de 16 de febrero de 2024
Acuerdo cuenta justificativa	Acuerdo N.º 6 JGL de 26 de julio de 2024
Importe subvencionado	23.572,10 €

Primera Alegación

Apendiente X del Informe Provisional, página 32, incidencia b).

Contenido de la Alegación

Desde el Club informan que la monitora M.C.P. con DNI *****880W, por problemas de salud, no pudo ser contratada hasta el día 31 de octubre de 2023, y que hasta esa fecha el coordinador del club M.E.O. con DNI *****754W suplió en sus funciones a dicha monitora.

Comentarios

Se verifica la existencia de documentación acreditativa respecto la contratación y el alta en la Seguridad Social de M.E.O. con DNI ****754W durante el mes de octubre de 2023.

Consecuencias en el Informe

Modificar la redacción del Informe, dejando sin efectos la incidencia.